





# CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y ANGELICA DOLORES ZUNIGA mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0709-1977-00079 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE contrata los servicios de ANGELICA DOLORES ZUNIGA en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- 1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
- Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- 4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- 6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- 9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta,
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- 12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
- Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.



0703-1967-002

EL INE

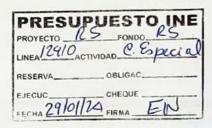


acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) del de enero (01) del año dos mil veinticuatro (2024).ULTIMA mes LINEA.....

ANGELICX DOLORES/ZUNI

-0709-1977-00079







## CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y CYNTHIA GABRIELA ANDINO VALLADARES mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1973-06498 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE contrata los servicios de CYNTHIA GABRIELA ANDINO VALLADARES en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- 1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
- Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- 4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- 5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- 6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
- Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.





acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) del (01)año dos de enero mil veinticuatro (2024).ULTIMA LINEA.....

0703-1967-00237

EL INE

A ANDINO VALLADAR

0801-1973-06498







## CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y EBER HONAN SANCHEZ LOPEZ mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0803-1989-00893 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE contrata los servicios de EBER HONAN SANCHEZ LOPEZ en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- 1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
- Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- 5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
- Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.



0703-1967-00237

EL INE



acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) del de del año dos enero (01) mil veinticuatro (2024).ULTIMA LINEA.....

> EBER HONAN SANCHEZ LOPEZ 0803-1989-00893 EL CONTRATADO







## CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y ERICK MAURICIO ARGUETA MEDINA mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1991-18248 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE contrata los servicios de ERICK MAURICIO ARGUETA MEDINA en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- 1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
- Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- 4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- 5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- 6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
- 13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

disticas

JOSÉ EUGENIO SOS

0703-1967-00237

EL INE



CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) (01) del dos mil veinticuatro año (2024).ULTIMA del de enero mes

MAURICIO ARGUETA MEDI

0801-1991-18248







## CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y FANY DECIRETH AVILA AVILA mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1987-13021 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE contrata los servicios de FANY DECIRETH AVILA AVILA en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- 1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
- Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- 6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- 12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador
- Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.





CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) mes de enero (01) del año dos mil veinticuatro (2024).ULTIMA LINEA.....

JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS

0703-1967-00237

EL INE

0801-1987-13021

CONTRATADO







#### CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y GLADIS GISELA AGUILAR mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No0606-1984-00965 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE contrata los servicios de GLADIS GISELA AGUILAR en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- 1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
- Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- 6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- 9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- 12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
- Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.





CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: **REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) del de enero (01)del dos mil veinticuatro (2024).ULTIMA año LINEA.....

É EUGENIO SOSA IGLESIAS 0703-1967-00237

EL INE

0606-1984-00965 EL CONTRATADO







## CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y GLENY AMALIA ORDOÑEZ MEJIA mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0818-1984-00137 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE contrata los servicios de GLENY AMALIA ORDOÑEZ MEJIA en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- 1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
- Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- 4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- 5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- 6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
- Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.



SÉ EUGENIO SOSA IGI

0703-1967-00237

**EL INE** 



acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) mil enero del dos veinticuatro (01)año (2024).ULTIMA LINEA.....

IA ORDONEZ MEJIA

0818-1984-00137







## CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y IVAN ENRIQUE ALFARO BARAHONA mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1969-03710 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE contrata los servicios de IVAN ENRIQUE ALFARO BARAHONA en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- 1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
- Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- 3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- 6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- 9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- 12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
- Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.





CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) del año dos mil veinticuatro (2024).ULTIMA de enero (01)

0703-1967-002

EL INE

HNRIQUE ALFARO BARAHONA 0801-1969-03710







## CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y JHONNY CHARLTON AGUILERA ARGEÑAL mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1972-05036 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar , el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE contrata los servicios de JHONNY CHARLTON AGUILERA ARGEÑAL en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- 1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
- Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- 5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- 6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
- Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

0703-1967-00237

EL INE



CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) veinticuatro (2024).ULTIMA de enero (01) del año dos mil LINEA.....

> JHONNY CHARLTON AGUILERA ARGEÑAL 0801-1972-05036







## CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y JOSE ALBERTO MARTINEZ mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0101-1958-00923 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE contrata los servicios de JOSE ALBERTO MARTINEZ en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- 1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
- Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- 3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- 6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
- Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.



SE EUGENIO SOS

0703-1967-00237

EL INE



acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) del de enero (01)del año dos mil veinticuatro (2024).ULTIMA LINEA.....

0101-1958-00923







## CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y JOSE YOBANY LARA SUAREZ mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 1503-1972-01029 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE contrata los servicios de JOSE YOBANY LARA SUAREZ en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- Garantizar la calidad de los datos recolectados
- Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
- Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.



SÉ EUGENIO SOSA IGI

0703-1967-00237

EL INE



CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) dos mil veinticuatro (2024).ULTIMA de enero (01)del año

> JOSE YOBANY LARA SUAREZ 1503-1972-01029







## CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y LAURA ROSMERY FIGUEROA HERNANDEZ mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1992-22468 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE contrata los servicios de LAURA ROSMERY FIGUEROA HERNANDEZ en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- 1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
- Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- 3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- 6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
- Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.





CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) (01) del de enero año dos mil veinticuatro (2024).ULTIMA

0703-1967-00237

**EL INE** 

Y FIGUEROA HERNANDEZ

0801-1992-22468







#### CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y LEONEL EDGARDO VASQUEZ LOPEZ mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1973-04696 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE contrata los servicios de LEONEL EDGARDO VASQUEZ LOPEZ en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- 1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
- Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- 3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- 4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- 6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- 12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
- Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SE EUGENIO SOSA-IC 0703-1967-00237

EL INE



acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) del dos mil veinticuatro (2024).ULTIMA del de enero (01) año LINEA.....

ELEDGARDO KASQUEZ LOPEZ

0801-1973-04696 EL CONTRATADO







## CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y LORENA IVETH BACA FONSECA mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1975-01114 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE contrata los servicios de LORENA IVETH BACA FONSECA en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- 1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
- Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- 6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
- Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.





CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del enero (01)del año dos mil veinticuatro (2024).ULTIMA

6É EUGENIO SOSA IGLESIA 0703-1967-00237 EL INE







## CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y MABEL IVETH VINDEL QUIÑONEZ mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1979-04798 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE contrata los servicios de MABEL IVETH VINDEL QUIÑONEZ en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- 1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
- Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- 4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- 5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- 6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
- 13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.



EUGENIO SOSA IGI

0703-1967-00237

EL INE



CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del enero (01)del año dos mil veinticuatro (2024).ULTIMA LINEA.....

MABEL IVETH VINDEL QUINONEZ

0703-1979-04798







#### CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

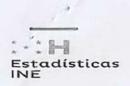
Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y MAIRA PATRICIA VELASQUEZ RIOS mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1974-07421 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. - EL INE contrata los servicios de MAIRA PATRICIA VELASQUEZ RIOS en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- 1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
- 2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- 3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- 4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- 5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
  8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- 9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- 12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
- 13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

0703-1967-00237 EL INE



CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) veinticuatro (2024).ULTIMA enero (01) del año dos mil LINEA.....







#### CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ MARADIAGA mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1976-00496 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar , el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE contrata los servicios de MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ MARADIAGA en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- 1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
- Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- 3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- 4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- 6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- 12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
- Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.





CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) del mes de enero (01)del año dos mil veinticuatro (2024).ULTIMA LINEA....

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS

0703-1967-00237

EL INE

EL CONTRATADO

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ MARADIAGA

0801-1976-00496







#### CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y MARIO AMILCAR BAUTISTA mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 1016-1972-00204 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE contrata los servicios de MARIO AMILCAR BAUTISTA en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- 1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
- Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- 3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- 4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- 6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
- Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.





CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. C) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, A los veintinueve (29) (2024).ULTIMA días del de enero (01)del año dos mil veinticuatro mes LINEA.....

0703-1967-00237

ELINE

1016-1972-00204







## CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y MARVIN EDUARDO SALGADO NAVAS mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1986-02439 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE contrata los servicios de MARVIN EDUARDO SALGADO NAVAS en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- 1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
- Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- 4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- 6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- 9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- 12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple unicador
- Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO: De conformidad con el artículo 46 inciso b) del código del trabajo, con el artículo 16 inciso b del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024, el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria. TERCERA: VIGENCIA.- El presente contrato de trabajo tendrá una duración a partir del día 29 de enero del año 2024, hasta el día 11 de febrero del año 2024; teniendo una vigencia improrrogable. Considerando que los primeros cinco (5) días del levantamiento de campo se tendrán como periodo de prueba, contados a partir del primer día del levantamiento. Esto de conformidad con los artículos 49 y 51 del Código del Trabajo. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada



OSE EUGENIO SOS

0703-1967-002

EL INE



CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) veinticuatro días (01)del año dos mil (2024).ULTIMA enero

RVIN EDUARDO SALGADO NAVAS

0801-1986-02439







#### CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y MARYORIE GISSELL MAZZETTI REYES mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1981-03565 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. - EL INE contrata los servicios de MARYORIE GISSELL MAZZETTI REYES en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- Garantizar la calidad de los datos recolectados
- 2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- 3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- 4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- 5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- 6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- 9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- 12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple
- 13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO: De conformidad con el artículo 46 inciso b) del código del trabajo, con el artículo 16 inciso b del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024, el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria. TERCERA: VIGENCIA.- El presente contrato de trabajo tendrá una duración a partir del día 29 de enero del año 2024, hasta el día 11 de febrero del año 2024; teniendo una vigencia improrrogable. Considerando que los primeros cinco (5) días del levantamiento de campo se tendrán como periodo de prueba, contados a partir del primer día del levantamiento. Esto de conformidad con los artículos 49 y 51 del Código del Trabajo. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada





CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) veinticuatro (2024).ULTIMA año mil del días del de enero (01)

MARYORI

EL CONTRATADO

0703-1967-00237

EL INE

TI REYES







### CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y NINOSKA ALEJANDRA CASTILLO FLORES mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1983-15329 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar , el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE contrata los servicios de NINOSKA ALEJANDRA CASTILLO FLORES en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- 1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
- Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- 3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- 4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- 6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- 12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
- 13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO: De conformidad con el artículo 46 inciso b) del código del trabajo, con el artículo 16 inciso b del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024, el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria. TERCERA: VIGENCIA:- El presente contrato de trabajo tendrá una duración a partir del día 29 de enero del año 2024, hasta el día 11 de febrero del año 2024; teniendo una vigencia improrrogable. Considerando que los primeros cinco (5) días del levantamiento de campo se tendrán como periodo de prueba, contados a partir del primer día del levantamiento. Esto de conformidad con los artículos 49 y 51 del Código del Trabajo. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada





CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) del de enero (01) del año dos mil veinticuatro (2024).ULTIMA

JANDRA CASTILLO FLORES

NINOSKA

É BUGENTO SOSA TO

0703-1967-00237

EL INE







### CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y OLGA MARINA AGUILAR RODAS mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0601-1980-02187 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE contrata los servicios de OLGA MARINA AGUILAR RODAS en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- 1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
- Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- 5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- 6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- 12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
- Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO: De conformidad con el artículo 46 inciso b) del código del trabajo, con el artículo 16 inciso b del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024, el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria. TERCERA: VIGENCIA.- El presente contrato de trabajo tendrá una duración a partir del día 29 de enero del año 2024, hasta el día 11 de febrero del año 2024; teniendo una vigencia improrrogable. Considerando que los primeros cinco (5) días del levantamiento de campo se tendrán como periodo de prueba, contados a partir del primer día del levantamiento. Esto de conformidad con los artículos 49 y 51 del Código del Trabajo. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada

0703-1967-002

ELINE



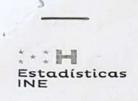
CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) del mes de enero (01)del año dos mil veinticuatro (2024).ULTIMA LINEA.....

0601-1980-02187

**EL CONTRATADO** 

MARINA AGUILAR RODA

OLGA







### CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y REINA DE JESUS ANDINO UCLES, mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0708-1956-00163 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE contrata los servicios de REINA DE JESUS ANDINO UCLES en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- 1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
- Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- 4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- 6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
- Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO: De conformidad con el artículo 46 inciso b) del código del trabajo, con el artículo 16 inciso b del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024, el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria. TERCERA: VIGENCIA.- El presente contrato de trabajo tendrá una duración a partir del día 29 de enero del año 2024, hasta el día 11 de febrero del año 2024; teniendo una vigencia improrrogable. Considerando que los primeros cinco (5) días del levantamiento de campo se tendrán como periodo de prueba, contados a partir del primer día del levantamiento. Esto de conformidad con los artículos 49 y 51 del Código del Trabajo. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. El contratado realizara labores objeto de este contrato de



0703-1967-002

EL INE



acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) dos mil veinticuatro (2024).ULTIMA del de enero (01) del año mes LINEA.....

REINA DE JESUS ANDINO UCLES

0708-1956-00163







#### CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y SANDRA ELIZABETH GARCIA CACERES, mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1966-05875 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. - EL INE contrata los servicios de SANDRA ELIZABETH GARCIA CACERES en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- Garantizar la calidad de los datos recolectados
- 2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- 3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- 4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- 5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- Verificar la forma de presentación del enc
   Vigilar que el informante sea el adecuado Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- 12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
- 13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO: De conformidad con el artículo 46 inciso b) del código del trabajo, con el artículo 16 inciso b del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024, el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria. TERCERA: VIGENCIA.- El presente contrato de trabajo tendrá una duración a partir del día 29 de enero del año 2024, hasta el día 11 de febrero del año 2024; teniendo una vigencia improrrogable. Considerando que los primeros cinco (5) días del levantamiento de campo se tendrán como periodo de prueba, contados a partir del primer día del levantamiento. Esto de conformidad con los artículos 49 y 51 del Código del Trabajo. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada



KUGENIO

0703-1967-002

EL-INE



CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) veinticuatro (2024).ULTIMA dos mil del año (01) de enero del mes

A CACERES

0801-1966-05875







#### CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y SANDRA JAQUELINE BARAHONA GODOY mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1997-03829 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar , el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE contrata los servicios de SANDRA JAQUELINE BARAHONA GODOY en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- 1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
- Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- 3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- 4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- 5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- 6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- 12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
- 13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO: De conformidad con el artículo 46 inciso b) del código del trabajo, con el artículo 16 inciso b del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024, el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria. TERCERA: VIGENCIA:- El presente contrato de trabajo tendrá una duración a partir del día 29 de enero del año 2024, hasta el día 11 de febrero del año 2024; teniendo una vigencia improrrogable. Considerando que los primeros cinco (5) días del levantamiento de campo se tendrán como periodo de prueba, contados a partir del primer día del levantamiento. Esto de conformidad con los artículos 49 y 51 del Código del Trabajo. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada





CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados, SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) veinticuatro (2024).ULTIMA dos mil (01) del año de enero LINEA.....

SANDRA JA

0703-1967-00237

ELINE

YE BARAHONA GODOY

0801-1997-03829 EL CONTRATADO







# CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y XENIA NINOSKA SOTO GUZMAN mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1984-11434 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE contrata los servicios de XENIA NINOSKA SOTO GUZMAN en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- 1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
- Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- 3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- 6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- 12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
- 13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO: De conformidad con el artículo 46 inciso b) del código del trabajo, con el artículo 16 inciso b del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024, el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria. TERCERA: VIGENCIA.- El presente contrato de trabajo tendrá una duración a partir del día 29 de enero del año 2024, hasta el día 11 de febrero del año 2024; teniendo una vigencia improrrogable. Considerando que los primeros cinco (5) días del levantamiento de campo se tendrán como periodo de prueba, contados a partir del primer día del levantamiento. Esto de conformidad con los artículos 49 y 51 del Código del Trabajo. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada





CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) (01) del año dos mil veinticuatro (2024).ULTIMA enero LINEA.....

0703 1967-0023

EL INE

0801-1984-11434







#### CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y YISEL BETSABE RAMOS CANALES mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1983-00763 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO RURAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. – EL INE contrata los servicios de YISEL BETSABE RAMOS CANALES en el cargo de SUPERVISOR (A), exclusivamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria; ejecutando las funciones siguientes:

- 1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
- Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
- 3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
- Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
- Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
- 6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
- 7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
- 8. Vigilar que el informante sea el adecuado
- Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
- 10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
- 11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
- 12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple unicador
- 13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO: De conformidad con el artículo 46 inciso b) del código del trabajo, con el artículo 16 inciso b del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024, el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el Censo Rural del Programa de la Red Solidaria. TERCERA: VIGENCIA.- El presente contrato de trabajo tendrá una duración a partir del día 29 de enero del año 2024, hasta el día 11 de febrero del año 2024; teniendo una vigencia improrrogable. Considerando que los primeros cinco (5) días del levantamiento de campo se tendrán como periodo de prueba, contados a partir del primer día del levantamiento. Esto de conformidad con los artículos 49 y 51 del Código del Trabajo. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la





fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. QUINTA: REMUNERACION. Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de Ocho mil cuatrocientos lempiras (L.8,400.00) por un periodo de catorce (14) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de enero (01)del año dos mil veinticuatro (2024).ULTIMA LINEA.....

0703-1967-00237

EL INE

VISEL BETSABE RAMOS CANALES 0801-1983-00763